

C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/ 29 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
LEPIHUE, MAULLÍN.**

MAULLÍN, 30 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Lepihue.

b.- Descripción General.

Muelle destinado para la operación de naves menores de pesca y buceo artesanal que efectúan descarga de productos del mar y conectividad al Centro de Cultivo Chuyaquen.

Este Muelle está compuesto por pilares de fierro, con estructura y escala de madera para permitir el embarque y desembarque de carga y movimiento de pasajeros.

Esta infraestructura no cuenta con iluminación.

c.- Ubicación Geográfica.

Situado en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, en la ribera Noreste del Río Maullín y se conecta con la ruta 5 a través de la ruta V-46, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 41° 36' 18" S.

Longitud : 073° 34' 53" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7111.

d.- Propietario.

Ilustre Municipalidad de Maullín.

e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

N/W, sin determinar intensidad debido a inexistencia de instrumental estudios meteorológicos en el sector.

En el sector del muelle es desprotegido de vientos W al NW; sin embargo, con viento superior a 20 nudos, se produce una marejada que impide operaciones de embarcaciones menores.

2) Amplitud de la Marea, en metros:

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

3) Tipo de fondo:

Arena y Gravilla.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 39,1 metros de largo x 3,6 metros en su base y hasta 6,2 metros de ancho en su extremo.
- Orientación : 356°/330°, en un tramo inicial de 50,5 metros, para luego proyectarse hacia el río con una orientación 300°/180° con otro tramo de 17 metros.
- Boyas : No hay.
- Bitas de Amarre : No hay.
- Argollones de Amarre : No hay.
- Cornamusas : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 12 metros.
- Calado máximo : 1,0 metro.
- Manga máxima : 2,0 metros.
- Arqueo Bruto : Hasta 20 toneladas.

Condiciones o restricciones particulares de operación:

Sólo las embarcaciones menores con un calado de 1,0 metros, podrán entrar u operar en el Muelle de Lepihue, amarrando espía de popa y proa.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación, Atraque y Amarre:

Para aproximarse al muelle las embarcaciones deben realizarlo de manera frontal, considerando la profundidad que posee la zona.

A una cierta distancia, el patrón deberá disminuir su andar al mínimo, con el fin de realizar la maniobra de atraque, no descartando dar atrás en caso de ser necesario, dependiendo de la intensidad y dirección del viento. El atraque y amarre será por la proa de la embarcación, dejando una línea de fondeo por popa.

2) Maniobras Desatraque:

Se largarán las amarras de manera segura, evitando cualquier tipo de accidente y se retirará del muelle al mínimo andar.

3) Maniobras de Abarloamiento: No autorizadas.

4) Rancho de Naves: No autorizado.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Baliza luminosa.
Nombre : Punta Lepihue.
N° Nacional : 359-6.
Ubicación : Latitud: 41° 36' 19" S. / Longitud: 073° 34' 55" W.
Ref. : Carta S.H.O.A. N° 7211.

n.- Limitaciones Operacionales.

Embarcaciones que operen en esta instalación portuaria sólo lo podrán realizar en horario "DIURNO".

1) Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre : Hasta 15 nudos.
Permanencia en sitio : Hasta 15 nudos.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 15 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre : Sin restricción.
Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : 0,5 metros.
Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0,5 metros.
Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,5 metros.

4) UKC (Under Keel Clearance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,5 metros de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

5) Visibilidad: 100 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) Carta Náutica: Carta S.H.O.A. N° 7111.

2) Uso de Prácticos: No corresponde.

3) Uso de Remolcadores: No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

a) Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un Aviso Especial de Marejada, o cuando las condiciones meteorológicas presente lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores

b) Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores desde y hacia el lugar, considerando el transporte de personal hacia el centro de cultivo Chuyaquen, sólo si las condiciones de marejada impiden la normal operación del muelle.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

a) Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.

b) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

b) Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

c) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de conectividad.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerando viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

- b) Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- c) Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeo o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas y mantener personal a bordo, objeto avisar cualquier novedad y reaccionar en caso sea necesario.

p.- Otras Informaciones.

No Corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 73, comuna de Maullín.
Fono : +56 65 2451406.
E-mail : opercpml@dgtm.cl

Ilustre Municipalidad de Maullín:

Director de obras : Sr. Jaime Parra Urbina.
Fono : +56 65 2482530.
Dirección : Bernardo O'Higgins N°641, Maullín
E-mail : pablo.parra@munimaullin.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

Como norma general, no está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos sobre el puente de acceso, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima Local para efectuar algún tipo de carga o descarga. Aquellos que requieran efectuar espera, deberán hacerlo fuera del recinto portuario.

- 2.- ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- SINDICATO PESCADORES BAHÍA MANSA.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. PUERTO MONTT.
- 7.- ALCALDE DE MAR DE BAHÍA MANSA.
- 8.- ARCHIVO.